



**DECRETO No. 19**  
(17 de marzo 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, por la Ley 1801 de 2016 y la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2° de la Constitución Política consagra como una finalidad básica de las autoridades de la República, la protección de todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política establece como una atribución del alcalde la de conservar el orden público.

Que en la sentencia C-128 de 2018, la Corte Constitucional, señaló que corresponde a la noción de orden público, el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y sanidad medio ambiental necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales al amparo del principio de dignidad humana.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, prescribe que todas las personas deben *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y de *actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19 y con posterioridad a ello, anunció unas medidas para la atención de esta emergencia de salud



Continuación Decreto No. 019 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19"

pública, tales como el cierre de bares y discotecas en todo el territorio nacional y medidas para evitar aglomeraciones de público.

Que de acuerdo con el Código Sanitario – Ley 9 de 1979 es un deber del Estado como regulador en materia de salud expedir disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que en consonancia con las directrices impartidas por las autoridades del orden nacional, en particular la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere adoptar determinaciones que estén dirigidas a propender por el cuidado de la salud y la prevención del riesgo y generar de manera responsable en la comunidad del municipio de La Llanada, hábitos de protección y de conciencia del autocuidado para la debida prevención y atención de la actual situación de riesgo para la sanidad pública por causa de la pandemia del Covid-19.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DICTAR ley seca en todo el territorio del municipio de La Llanada consistente en la prohibición del expendio y consumo de bebidas embriagantes y por tanto ORDENAR el cierre de establecimientos de expendio y consumo de este tipo de bebidas tales como discotecas, bares, billares, clubes,

**PARÁGRAFO.** La infracción de lo dispuesto en el presente artículo, se sancionará de conformidad con el artículo 92 numeral ocho del Código Nacional de Policía y Convivencia estos multa general tipo 4, suspensión de actividad, destrucción del bien.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ORDENAR en todo el territorio municipal incluidas veredas y corregimientos, el cierre de salas de video juegos, salas de internet, piscinas, gimnasios, centros de integración ciudadana, centros de desarrollo infantil, canchas, estadios y similares y prohibir todo tipo de eventos, reuniones y prácticas de carácter artístico, cultural, deportivo, religioso y cualquier actividad pública o privada que involucre aglomeraciones



Continuación Decreto No. 019 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19"

que faciliten el contacto entre personas y consecuentemente, incrementen la exposición al riesgo de contagio de virus sin importar el número de personas.

**PARÁGRAFO.** La contravención a la prohibición de aglomeración de personas será sancionada según lo dispuesto en el numeral quinto del párrafo del artículo 59 del Código Nacional de Policía y Convivencia que establece la imposición de la medida correctiva de multa general tipo 4 y disolución de reunión o aglomeración.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DECRETAR toque de queda en todo el territorio del municipio de La Llanada, a partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 en el horario comprendido entre las 08:00 pm y las 04:00 am del día siguiente.

No quedarán sujetos a esta medida, quienes presten servicios sanitarios y médicos; servicios de socorro; de seguridad y vigilancia; el personal adscrito a la Alcaldía municipal y a sus entidades descentralizadas incluidos empleados y contratistas; quienes presten el servicio público de transporte y los usuarios de este servicio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ORDENAR la adopción de las siguientes medidas para la prevención, disminución y control del riesgo de contagio por COVID-19 y la mitigación de los efectos de de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional:

- ordenar a los establecimientos comerciales, de expendio y consumo de víveres y alimentos tales como panaderías, mercados, restaurantes, tiendas, asaderos, autoservicios, graneros, ventas estacionarias y ambulantes y otros, la adopción de las siguientes medidas:
  1. REALIZAR una desinfección permanente de su sitio de trabajo y de las superficies de contagio.
  2. REALIZAR una limpieza permanente de su sitio de trabajo manteniéndolo en condiciones higiénicas.
  3. USAR elementos de protección como guantes y tapabocas y realizar el lavado e higiene frecuente de manos por parte de todo el personal.



Continuación Decreto No. 019 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19"

4. Establecer horarios o turnos de trabajo limitados de tal manera que no haya aglomeraciones de personas y disponer los asientos o puntos de atención de tal forma que estén separados al menos dos metros uno de otro.
  5. No utilizar el aforo o número de asientos totales y suspender la atención si el establecimiento se está llenando moderadamente.
- Ordenar a los hoteles o centros residenciales la adopción de las siguientes medidas:
    1. Implementación permanente de medidas de aseo y desinfección para evitar el contagio de virus, así como también un registro estricto sobre la información de sus huéspedes de acuerdo con los lineamientos que la administración municipal pondrá a su disposición y remisión de los datos registrados a través del medio dispuesto para tal fin.
  - Ordenar a las empresas de transporte público la adopción de las siguientes medidas:
    1. implementación permanente de medidas de aseo y desinfección en los vehículos y puntos de atención al público.
    2. Uso de de elementos de protección como guantes y tapabocas.
    3. Llevar un registro estricto de la información de sus pasajeros de acuerdo con los lineamientos que imparta la administración municipal y remitir los datos registrados a través del medio dispuesto para tal fin.
  - Ordenar a los habitantes del municipio de La Llanada un distanciamiento social y en la medida de lo posible, permanecer en sus domicilios y no salir de ellos salvo por motivos estrictamente necesarios.



Continuación Decreto No. 019 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19"

- Ordenar a los padres y madres de familia, el control y cuidado de sus hijos para que no permanezcan por fuera de sus casas
- Ordenar el aislamiento y cuarentena permanente de personas sospechosas de contagio de acuerdo con los protocolos y lineamientos fijados por las autoridades sanitarias y los que a futuro se establezcan.
- Por conducto de DIRECCION LOCAL DE SALUD, realizar un control y registro de las personas que llegan al municipio a través de las empresas de transporte público, estableciendo potenciales factores de riesgo de contagio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - suspender la atención al público en las instalaciones de la Alcaldía municipal de La Llanada y en los demás sitios donde funcionan sus dependencias, exceptuando aquellos eventos en que atendidas las circunstancias concretas de cada caso, se requiera de acciones urgentes para evitar perjuicios irremediables o graves afectaciones a derechos fundamentales.

Se habilitará y dará a conocer líneas telefónicas y canales de atención al ciudadano a través de medios tecnológicos.

**ARTÍCULO SEXTO.** - EFECTUAR por medio la página institucional de la alcaldía de La Llanada, la emisora comunitaria y demás medios de comunicación oficiales, una difusión permanente acerca de las medidas de prevención y cuidado para la disminución del riesgo de contagio del virus Covid-19 e información sobre la evolución de esta pandemia de acuerdo con los reportes oficiales de las autoridades sanitarias y ADVERTIR a la comunidad de atender solamente la información oficial y no generar pánico difundiendo noticias falsas conducta que constituye delito según el artículo 355 del Código Penal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, el incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto conllevará las sanciones penales previstas en los artículos 368 y 454 del Código Penal que tipifican respectivamente los delitos de VIOLACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA y las sanciones administrativas establecidas en el Decreto 780 de 2016 (artículo



Continuación Decreto No. 019 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE POLICÍA PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19"

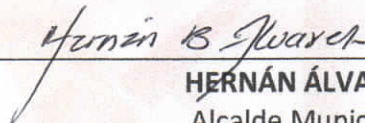
2.8.8.1.4.19) que pueden consistir en amonestaciones, multas, decomiso de productos o artículo y cierre temporal o definitivo de establecimiento, edificación o servicio respectivo

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Ordenar a la Policía Nacional, Secretaria de Gobierno municipal, Inspección de Policía y Dirección Local de Salud, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias las medidas adoptadas se mantendrán hasta nueva orden.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en La Llanada Nariño a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2020.



**HERNÁN ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal  
La Llanada (N)

Proyectó: Fernando López Santander  
Abogado